

LEY N.º 1325

Patentes para 1880

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — La ley de patentes para el año 1879 registrá en 1880.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a uno de abril de mil ochocientos ochenta.

JACINTO L. ARAUZ.

Carlos A. D'Amico.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, abril 8 de 1880.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBÍN.

Véase ley nº 1.219.